



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5921 del diez (10) de diciembre de 2021

Por medio de la cual se convoca a sesiones extraordinarias a los miembros de la asamblea departamental de bolívar solicitadas por el señor Gobernador de Bolívar mediante decreto No. 621 del 1º de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial la contenida en el artículo 63 de la ley 1437 de 2011, y acto reglamentario 002 del 2020.

CONSIDERANDO:

Que el señor gobernador del departamento de Bolívar, Dr. Vicente Blel Saff, mediante decreto No. 621 del 1º de diciembre de 2021., convocó a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias comprendidas entre el periodo del 13 al 21 de diciembre de 2021, con el propósito de tramitar para que sean presentados surtan su trámite de estudio y aprobación los siguientes Proyectos de Ordenanzas de importancia para el departamento:

1. Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y/o servicios para la vigencia fiscal 2022"

2. Proyecto de Ordenanza ""Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2021 por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$7.839.725.389)"

3. Proyecto de Ordenanza: "Por medio del cual se concede facultades al gobernador del departamento de Bolívar para girar a la empresa aguas de bolívar s.a. E.S.P Recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico, con el fin de ejecutar proyectos que se encuentren viabilizados en el plan departamental de aguas (pda)."

Que, para dar trámite a los proyectos de ordenanza radicados ante la corporación se requiere su presentación ante la duma para la socialización y reparto, lo cual debe realizarse en sesión plenaria.

Que también se deben incluir para que surtan su tercer debate, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 56 del Reglamento de la Honorable Asamblea, los siguientes proyectos de Ordenanza:



NIT: 806.005.597-1

1. Proyecto de Ordenanza: "Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2021 por la suma de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCIENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$22.460.950.980)"
2. Proyecto de ordenanza: "Por Medio Del Cual Se Adopta La Política Pública Para La Garantía Progresiva Del Derecho Humano A La Alimentación Adecuada En Bolívar - Plan Departamental Alimentar Para La Vida 2021-2031".

Que debido a la situación de insalubridad ocasionada por la pandemia de Covid -19 que viven todas las zonas del país, no es posible, ni recomendable por las autoridades civiles y de salud, realizar sesiones presenciales en la Asamblea Departamental de Bolívar

Que, el ministerio de salud y protección social mediante la Resolución 1913, del veinticinco (25) de noviembre de 2021, **prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, hasta el 28 de febrero del 2022,** por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó nuevas medidas para hacer frente al mismo.

Que, de esta manera, se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2022. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que, de igual manera la Asamblea Departamental de Bolívar reglamentó su funcionamiento y sesiones de manera virtual, atendiendo la emergencia declarada por el Gobierno nacional, razón por la cual acogerá las recomendaciones contenidas en la directiva presidencial No. 07 del 25 de agosto de 2020, ratificado por la Corte Constitucional en sentencia No. C - 242 de 2020, por lo que se continuara laborando en la modalidad de teletrabajo.

Que, a fin de evitar la propagación de la pandemia como medida sanitaria se adoptó en la mencionada resolución, ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.



NIT: 806.005.597-1

Que el artículo 5 de la ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, dispone que el estado es responsable de respetar proteger y garantizar el derecho a la salud, como elemento fundamental del estado social de derecho, señalando además en el artículo 10, que son deberes de las personas frente a este derecho, propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, actuando de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que de igual manera la Asamblea Departamental de Bolívar reglamento su funcionamiento y sesiones de manera virtual, atendiendo la emergencia declarada por el Gobierno nacional, razón por la cual acogerá las recomendaciones contenidas en la directiva presidencial No. 07 del 25 de agosto de 2020, por lo que se continuará laborando en la modalidad de teletrabajo.

En este sentido la Corte Constitucional en sentencia No. C – 242 de 2020, expreso:

"la autorización a las entidades del Estado para que puedan consentir que su personal cumpla con sus funciones y compromisos a través de la modalidad de trabajo en casa, utilizando para el efecto las tecnologías de la información y las comunicaciones, busca la satisfacción de una finalidad legítima, como lo es asegurar la prestación de los servicios a cargo de las autoridades en medio de las restricciones sociales adoptadas para enfrentar el riesgo epidemiológico asociado al coronavirus COVID-19.

6.62. A su vez, la medida que subyace al artículo 3° del Decreto 491 de 2020, es una autorización adecuada para lograr dicho objetivo, en tanto que la habilitación para que los servidores y contratistas del Estado puedan desempeñar sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, permite que adelanten determinadas labores que contribuyan a la prestación adecuada de los servicios a cargo de las autoridades y, a su vez, disminuye el contacto social entre los funcionarios y los usuarios".

Por otra parte, la Asamblea Departamental de Bolívar cuenta con las herramientas tecnológicas de la información y de las comunicaciones para autorizar la modalidad de trabajo en casa y garantizar la participación de la comunidad y absolver sus intervenciones atinentes a sus servicios.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: convóquese Sesión no presencial, a los miembros de la Asamblea Departamental de Bolívar, De acuerdo con el decreto No. 621 del 10 de diciembre de 2021; para el periodo comprendido entre los días 13 al 21 de Diciembre de 2021, En consecuencia, se cita para el



NIT: 806.005.597-1

lunes 13 de diciembre de 2021 a las 4:00 PM, para la instalación del tercer periodo de sesiones extraordinarias, y para dar inicio al estudio de los proyectos anunciados por el señor Gobernador como se detalla a continuación:

1. Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y/o servicios para la vigencia fiscal 2022".
2. Proyecto de Ordenanza ""Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2021 por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$7.839.725.389)"
3. Proyecto de Ordenanza: "Por medio del cual se concede facultades al gobernador del departamento de Bolívar para girar a la empresa aguas de bolívar s.a. E.S.P Recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico, con el fin de ejecutar proyectos que se encuentren viabilizados en el plan departamental de aguas (pda)."

ARTICULO SEGUNDO: Incluir para que surtan su tercer debate, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2 del artículo 56 del Reglamento de la Honorable Asamblea, los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. Proyecto de Ordenanza: "Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2021 por la suma de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCIENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$22.460.950.980)"
2. Proyecto de ordenanza: "Por Medio Del Cual Se Adopta La Política Pública Para La Garantía Progresiva Del Derecho Humano A La Alimentación Adecuada En Bolívar - Plan Departamental Alimentar Para La Vida 2021-2031"

Comuníquese la presente resolución a la presidencia de la Corporación.

La Presidencia de la Asamblea a través de la Secretaría General dará aviso de la convocatoria a cada diputado, funcionarios citados e invitados, mediante correo electrónico institucional y/o por medio de la aplicación móvil WhatsApp o grupo en la misma aplicación creado únicamente para dicho objetivo, con el respectivo vínculo de acceso a la sala virtual.



NIT: 806.005.597-1

La convocatoria se enviará con una antelación de al menos un (1) día calendario, o al finalizar inmediatamente la sesión no presencial por notificación por estado del presidente, salvo en los casos de urgencia, debidamente motivada, en que deba reunirse la Plenaria o las Comisiones Permanentes, previo aviso por correo electrónico.

En el día y hora señalados en la convocatoria, los diputados y funcionarios citados e invitados deben acceder a la plataforma previo envío de la información de conexión que se enviará a través de correo electrónico o por WhatsApp, dispuesta para la sesión no presencial.

La participación en la sesión, mediante videoconferencia es de carácter personal e intransferible y el uso de los vinculados a la plataforma queda restringido a los fines de esta resolución.

El manejo, control, seguridad y buen uso de estos datos y medios es de responsabilidad exclusiva de cada usuario. Para las sesiones no presenciales se utilizarán las mismas reglas del orden del día de las sesiones presenciales, así como también la aplicación preferente del Reglamento Interno de la Asamblea en los asuntos no regulados en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Recuérdense las Reglas especiales de participación. Que deben cumplir Los Diputados y funcionarios participantes en la sesión y son las siguientes:

1. Deben activar la cámara web, desde el momento de su registro en la sesión y durante todo el desarrollo de esta.
2. Deben mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando el presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención.
3. Deben responder a los llamados a lista.
4. Deben enviar, antes de la sesión no presencial, las presentaciones, videos y demás archivos que requieran durante sus intervenciones a los correos electrónico asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com secretariageneral@asambleadepolivar.gov.co.
5. Disponer de los medios tecnológicos necesarios y de acceso a internet para el desarrollo de las sesiones.
6. Las demás que sean propias del desarrollo de este tipo de sesiones y las contenidas en documentos técnicos enviados por parte de la Secretaría General de la Corporación.
7. Autorizar el uso de su imagen y audio para fines institucionales de la Asamblea, la transcripción de estos y la disposición de ellos a las entidades que lo requieran como documento público y de libre acceso. La misma se entiende dada si no existe pronunciamiento contrario al respecto.



NIT: 806.005.597-1

8. Identificarse con su nombre sin seudónimos, correo y teléfono personal dentro del uso de la plataforma para notificaciones y llamado a lista, como también en general para todos los actos que lo requieran o se deriven de la sesión no presencial. Líbrense por Secretaría las comunicaciones internas necesarias para ello.

9. Las demás que sean de naturaleza o se requieran para el correcto ejercicio de la sesión no presencial.

ARTICULO CUARTO: Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno de la Asamblea, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a trámites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

ARTICULO QUINTO: Ordenar que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Asamblea departamental de Bolívar y/o en cualquier otro medio idóneo para cumplir con el principio de publicidad de los actos de esta corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de indias, al diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MEJIA LOPEZ
Presidente

JUAN PUENTE TOUS
M.
Primer Vicepresidente

MARIO AUGUSTO DEL CASTILLO
Segundo Vicepresidente

ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General

Proyecto:
Albeiro Aislant Mora - Secretario General